

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ASOCIADOS A LA IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NÓMINA Y RRHH EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P” (CONTR 2024 1142995). LOTE 3: Oficina Técnica de Proyectos

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **Dº. Francisco Javier Aguirre Arnal**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de a **HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L.** con N.I.F. nº B02880326, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de de L' Hospitalet de Llobregat (Barcelona), D. Santiago Gotor Sánchez, el día 3 de diciembre de 2020, con el n.º 3922 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo: 47579, folio 141, hoja: 556165, inscripción 1. y bastanteado por los servicios jurídicos de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 17 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Servicios Corporativos* (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021) de fecha 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 27 de noviembre de 2024 (Informe n.º 2-2024/606).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato 

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 1 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de diciembre de 2024, por importe de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.041.393,60 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 20 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 23 de julio de 2025, a la empresa HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Javier Aguirre Arnal, en nombre y representación de HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L. se compromete a la realización del contrato “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ASOCIADOS A LA IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NÓMINA Y RRHH EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P” (CONTR 2024 1142995). LOTE 3: Oficina Técnica de Proyectos” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
 - Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 2 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGIZMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la empresa adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (149.632,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOSTRES CÉNTIMOS (31.422,72 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (181.054,72 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2025	2051010029 G/12S/22708/00 01	108.416,00
2026	2051010029 G/12S/22708/00 01	57.460,48
2027	2051010029 G/12S/22708/00 01	15.178,24

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

* Los ofertados en el Modelo de Proposición Económica Automatizado (MPEA) que forma parte de la licitación del expediente y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 3 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de TREINTA Y CUATRO (34) meses, iniciándose en la fecha de la firma del presente documento.

El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES (03) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 4 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGIZMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en el PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Además de lo requerido en el Pliego Administrativo y la Ley de Contratos del Sector Público, serán motivos de rescisión del contrato:*
- *La falsedad por parte del contratista en la acreditación de los requisitos exigidos en los pliegos.*
- *La falsedad por parte del contratista en los informes, actas y resto de información y documentación suministrada a la Agencia.*
- *No cumplir con los requisitos exigidos para los medios adscritos al contrato, tanto los indicados en la Solvencia Técnica como aquellos que hayan sido valorados en los criterios de adjudicación, para el personal que se incorpore al contrato.*
- *La aplicación de cinco penalidades mensuales máximas.*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 5 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 6 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.

POR HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L.

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo.: Francisco Javier Aguirre Arnal

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 7 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

EXPEDIENTE: CONTR 2024 1142995 (LOTE 2025 1155)

TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ASOCIADOS A LA IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NÓMINA Y RRHH EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P” (CONTR 2024 1142995). LOTE 3: Oficina Técnica de Proyectos

REUNIDOS

De una parte, Dº. Francisco Javier Aguirre Arnal, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de a **HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L.** con N.I.F. nº B02880326, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de de L' Hospitalet de Llobregat (Barcelona), D. Santiago Gotor Sánchez, el día 3 de diciembre de 2020, con el n.º 3922 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo: 47579, folio 141, hoja: 556165, inscripción 1. y bastantado por los servicios jurídicos de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 17 de julio de 2025.

De otra parte, Dº. Javier Marcial de Torre Mandri, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 8 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L. mantendrá toda la Información obtenida de AGENCIA MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de Agencia y Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.. Cuando finalice el contrato HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L. pueda haber obtenido. HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AGENCIA MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 9 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AGENCIA MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por HR EXCELLENCE EXPERIENCE S.L.

Por AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA M.P

Francisco Javier Aguirre Arnal,

Javier Marcial de Torre Mandri

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/08/2025 11:35:03	PÁGINA: 10 / 10
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ARNAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ3MGlzMTdhZTdkYmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/